



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2020 – 006730K

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Desacumúlese la pretensión 1.1. de la demanda, especificando cada uno de los conceptos por perjuicios reclamados en la forma prevista en el artículo 428 del C.G.P.
2. Respecto de la pretensión 1.4, aclárese si los réditos que se solicitan sobre los perjuicios mencionados en la primera pretensión demandatoria, corresponden a perjuicios compensatorios y si ello es así, acumúlense debidamente las pretensiones como principales y subsidiarias en la forma prevista en los incisos 1 y 2 del artículo 428 del C.G.P.
3. Efectúese el juramento estimatorio con la discriminación de sus conceptos conforme lo previsto en el artículo 428 del C.G.P., en concordancia con el artículo 206 ibídem.
4. Indíquense las direcciones física y electrónica donde los representantes legales de las entidades demandadas recibirán notificaciones (nml. 10 art. 82 C.G.P.).

Del escrito de subsanación alléguese sendas copias para el traslado a la parte demandada.

Se reconoce personería para actuar a FABIO ERNESTO GIL HERNÁNDEZ, como apoderado de la ejecutante, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Jueza

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 001 del
21 de enero DE 2021 en la Secretaría a las 8.00 am


JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C*

je

Firmado Por:

***DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.***

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12*

Código de verificación:

***b4146510a6511bfbd5f685210ca84e46ea18dbe9efd540a4952dc012fa80
b564***

Documento generado en 19/01/2021 05:06:21 PM

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***